

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " " "
NÚMERO SUELTO	0,50 " "
LÍNEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCIÓN.

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Administración provincial

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación provincial de Asturias

Se hace público para general conocimiento, que la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, ha resuelto lo siguiente:

1.º Los precios de venta en fábrica en toda España de los mosaicos de gres-porcelana, siempre que las pastas reúnan las condiciones fijadas por la Secretaría General Técnica para el gres-porcelana, serán los que los mismos industriales determinen, que deberán responder a un precio real de costo de fabricación, fundado en precios oficiales de primeras materias y jornales, y a un beneficio industrial máximo del 15 por 100. Los gastos de embalaje y transporte, serán de cuenta del consumidor, debiendo ser aprobado por las Juntas provinciales de Precios.

2.º Los industriales interesados, remitirán al Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica y por quintuplicado, las tarifas de venta que resulten de la aplicación de lo anteriormente dispuesto, y una vez revisadas por el mismo, se remitirán a la Secretaría General Técnica para su registro definitivo, a partir de cuyo momento podrán aplicarse los referidos precios.

3.º Los industriales interesados, serán los únicos responsables de la correcta aplicación de lo que se dispone en la presente resolución.

Oviedo, 15 de diciembre de 1942.

El Gobernador civil - Jefe de los Servicios provinciales.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

Puertos.—Concesiones.—Gijón

ANUNCIO

D. Joaquin Juliana Bances, en nombre y representación de la Sociedad Anónima «Juliana-Constructora Gijonesa», solicita se sea otorgada concesión para construir gradas con destino a varada y construcción de buques en la zona ma-

rítimo-terrestre, al abrigo de «Puerta Corona», en la Concha de Gijón-Musel.

El proyecto de las obras estará expuesto al público durante un plazo de treinta días, en la Sección Administrativa de esta Jefatura de Obras Públicas. Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones contra lo que se pretende, tanto en dicha Sección, como en la Alcaldía de Gijón.

Oviedo, 14 de diciembre de 1942.
—El Ingeniero-Jefe, Pedro Morán Miranda.

CAMINOS. — CONCESIONES

Examinado el expediente y proyecto referentes a la autorización solicitada por don Alfredo Ron González, para establecer un cruce de cable aéreo para el transporte de carbones de la mina «Rufina», de su propiedad, con la carretera de Venta Nueva a Puente Corbón, en términos de San Martín de Eiros, concejo de Cangas del Narcea:

Resultando que se ha practicado la información pública de la petición, fijando un plazo de treinta días, para la admisión de reclamaciones, sin que se haya presentado reclamación alguna:

Vista la propuesta favorable de la Jefatura de Obras Públicas de Oviedo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Caminos, ha dispuesto conceder la autorización solicitada, con arreglo a las condiciones de carácter general dictadas y a las siguientes:

1.ª Se autoriza a don Alfredo Ron González, vecino de Cangas del Narcea, para establecer el cruce con la carretera de Ventanueva a Puente Corbón, en término de San Martín de Eiros, de un cable aéreo para el transporte de carbones de la mina «Rufina», de su propiedad.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos don José Álvarez Castélao, en 9 de febrero de 1942, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones.

3.ª El gálibo del puente de protección en el cruce con la carretera, tendrá como mínimo seis metros (6,00) de altura y siete metros (7,00) de luz

libres, debiendo en todo caso emplazarse los estribos fuera de la cuneta y de la arista del terraplén.

4.ª Deberán comenzarse las obras dentro del plazo de tres meses y terminarse en el de seis, contados ambos plazos desde la fecha en que se comunique al peticionario la presente concesión.

5.ª En el plazo de dos meses a partir de la fecha últimamente citada, deberá presentar el peticionario a la aprobación de la Jefatura de Obras Públicas, proyecto modificado de acuerdo con lo que se dispone en la condición 3.ª en el que además de los correspondientes cálculos, se presentará la sección completa de la carretera, señalando en ella la cuneta o cunetas con su sección reglamentaria, y se indicarán el ancho de la vagoneta y el punto kilométrico en que ha de establecerse el cruce, y no podrán comenzarse las obras sin que haya recaído la aprobación de la Jefatura sobre el mismo.

6.ª La instalación del cruce del cable aéreo, así como de la protección, se llevará a cabo bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas, a fin de comprobar en cualquier momento el cumplimiento de estas condiciones.

7.ª Los elementos de la instalación en dicho cruce, deberán reunir en todo momento las debidas garantías de resistencia a juicio de la Jefatura de Obras Públicas, quedando obligado el concesionario a mantenerla en buen estado de conservación, adoptando las medidas necesarias para la seguridad del tránsito por la carretera, y será responsable de cuantos accidentes ocurran a éste por deficiencias en la protección contra roturas del cable o desprendimiento de los medios de transporte o de los productos que contengan, de cuyos accidentes deberá dar cuenta inmediata a la Jefatura.

8.ª Queda obligado el concesionario a comunicar a la Jefatura de Obras Públicas, las fechas de comienzo y terminación de las obras, a los efectos de su inspección; reconocimiento final y recepción si procede, diligencia esta última de la que se levantará acta correspondiente que se someterá a la aprobación competente, acompañando a la misma un ejemplar

del proyecto modificado y aprobado a que se refiere la condición 5.ª.

9.ª Los gastos que ocasionare el reconocimiento e inspección de las obras, serán de cuenta del concesionario.

10. Esta autorización se entiende a título precario, en plazo limitado, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con arreglo a los preceptos del vigente Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras de 29 de octubre de 1920.

11. La Administración, por causas de interés general, podrá modificar los términos en que se concede esta autorización, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, pudiendo también ser acordado el cese definitivo de la autorización, por el no uso sin causa justificada y durante un plazo de dos años del cable aéreo como medio de transporte, sin derecho del concesionario en ninguno de los casos indicados a reclamación ni indemnización alguna y siendo de su cuenta y cargo, las obras que puedan ser necesarias por modificación de la concesión, o el levantamiento con arreglo a lo que en su caso se ordene, de las instalaciones cuyo establecimiento se autoriza, si se acordara que la autorización cesara definitivamente.

12. Aceptadas por el concesionario las condiciones que se imponen en la presente autorización, deberá manifestar por escrito su conformidad con ellas y reintegrar este expediente en la forma que determina el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, no pudiendo dar comienzo a las obras sin el previo cumplimiento de estos requisitos. La póliza para el mencionado reintegro, deberá ser remitida a este Ministerio, para fijarla en el expediente.

13. El concesionario cumplirá cuantas disposiciones estén vigentes y se dicten, referentes al Contrato y Accidentes de Trabajo, Subsidio Familiar y a la Vejez y demás de carácter social, así como la Ley de Protección a la Industria Nacional y su Reglamento.

14. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de las anteriores condiciones, será causa para la caducidad de esta concesión, y llegado el caso, se procederá con

arreglo a las disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo que de Orden del Excelentísimo señor Ministro, comunico a esa Jefatura para su conocimiento, el del peticionario y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de octubre de 1942.—El Director General, M. Rodríguez. Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Oviedo.

Oviedo, 14 de diciembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, Pedro Morán Miranda.

Distrito Minero de Oviedo

Don José Arango y Arango, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que don José Alvarez Suárez, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de plomo, que se conocerá con el nombre de "Carmina", sita en el concejo de San Martín de Oscos.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como P. P. la estaca 2 o sea la Sur-Este de la caducada mina "El Collar 2.", número 22.525; desde el P. P. a primera N., 24,44 O., 600 metros; de primera a segunda al O., 24,44 S., 200 metros; de segunda a tercera S., 24,44 E.; 1.000 metros; de tercera a cuarta E., 24,44 N., 200 metros, y de cuarta a punto partida N., 24,44 O., 400 metros; cerrando el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas. Esta mina toma todo el terreno de la citada mina "El Collar 2."

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Fué admtdo este registro con el número 25.236.

Hago saber: Que don Luis Argüelles y Argüelles, vecino de Infiesto; ha presentado solicitud de registro de la mina de espato-fluor, que se conocerá con el nombre de "Demasia a María de las Nieves", sita en Prados; paraje llamado Caravia Alta, concejo de Caravia.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Solicita el terreno franco existente entre las minas denominadas "María de las Nieves", número 24.362 y "María de las Nieves 2.", número 25.061 y la mina "Nena", número 24.259 y la "Aurora", número 24.024, para la "Demasia a María de las Nieves; de espato-fluor.

Fué admitido este registro con el número 25.224.

Hago saber: Que don Fernando Pendás Alvarez, vecino de Santa Cruz (Mieres), ha presentado solicitud de registro de sesenta hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de "Cuqui"; sita en el paraje llamado Villardevayo, parroquia de Villardevayo; concejo de Llanera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como P. P. el mojón número 2 de la mina "San Luis", número 12.007, desde el cual se medirán 300 mts. en dirección O., 22,00 S., y se colocará la primera estaca; de primera a segunda al S., 22,00 E., se medirán 600 mts.; de segunda

a tercera en dirección al O., 22,00 S., 1.000 mts.; de tercera a cuarta al N., 22,00 O., 600 mts., y de cuarta a primera al E., 22,00 N., 1.000 metros; cerrando así el perímetro de las sesenta pertenencias solicitadas.

Los rumbos están expresados en grados centesimales y referidos al Norte verdadero, para que inteste con la citada mina "San Luis".

Fué admitido este registro con el número 25.227.

Hago saber: Que don Ramón García Rendueles y Pazos, vecino de Infiesto; ha presentado solicitud de registro de treinta hectáreas de la mina de arsénico, que se conocerá con el nombre de "Elena 2."; sita en Cardes, paraje llamado Carazá, Piedra Muelle; parroquia de Valle, concejo de Piloña.

Verifica su designación en la forma siguiente:

El P. P. será el centro del puente sobre la Riega de Piedra Muelles; en el camino que baja desde el palacio del Barredo a Espinaredo y San Miguel, a unos 10 mts. aproximadamente del abrevadero que allí existe y a unos 150 mts. de la puerta de entrada S., del citado palacio del Barredo; desde dicho P. P. se medirán en dirección O., 150 mts. para la primera estaca; al S., 200 mts. para la segunda; al E., 1.500 para la tercera; al N., 200 mts. para la cuarta, y al O.; 1.350 mts. para llegar al punto de partida; cerrando el perímetro. La concesión que se solicita tiene próximas por el S. las minas "Averesta", número 24.472 y "Elena", número 24.800 y el registro llamado "Profunda".

Los rumbos referidos al Norte astronómico o verdadero.

Fué admitido este registro con el número 25.230.

Hago saber: Que don Ramón Gutiérrez Perez, vecino de Posada de Llanes, ha presentado solicitud de registro de veinte hectáreas de la mina de hierro y otros que se conocerá con el nombre de "Milagrosa", sita en Posada, paraje llamado Bricia, parroquia de Posada, concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el horno de cocer ladrillos, que está en la finca llamada La Malata, sita en el paraje o pueblo de Bricia, parroquia de Posada, concejo de Llanes, propiedad del solicitante y desde este punto de partida a la primera estaca en dirección E. se medirán 200 metros; de 1.ª a 2.ª en dirección N. 250 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección O. 400 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección S. 500 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección Este 400 metros y de 5.ª a primera en dirección N. 250 metros cerrando el perímetro de las veinte hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 25.229.

Igualmente hago saber que por decreto, ha admitido el señor Gobernador civil dichos registros sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en los concejos respectivos, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique,

ante el Gobierno civil, en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 23 de noviembre de 1942.—El Ingeniero Jefe, José Arango.

Subdelegación de Hacienda de Gijón

INSPECCION

Se hace público para general conocimiento, y en particular para el de los contribuyentes y Autoridades, tanto civiles como militares, Jefes de oficinas públicas del Estado, provinciales y municipales y particulares, que los Inspectores de Hacienda que se hallan en posesión de carnet que les habilita para actuar en el territorio de la jurisdicción de esta Subdelegación de Hacienda, dentro de la especial función que a cada uno corresponde, son los siguientes:

D. Augusto de Altolaguirre Casal, Inspector diplomado.

D. Daniel Castaño Provecho, Inspector diplomado.

D. José María Arrate Celaya, Ingeniero industrial.

D. Rafael Calvo García, Profesor mercantil.

D. Santiago Pérez Pérez, Profesor mercantil.

Se interesa de las personas y Autoridades referidas, presten el concurso y auxilio que soliciten los mencionados Inspectores para el desempeño de su cargo, en el cual serán considerados Agentes de la Autoridad, con arreglo a lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Gijón, 11 de diciembre de 1942.—El Subdelegado de Hacienda, R. D. de Laspra.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CANDAMO

Confeccionados los repartimientos de rústica para el próximo año de 1943, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para reclamaciones.

Candamo, a 10 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Avelino González.

DE MIRANDA

Edicto

Formado por este Ayuntamiento el padrón de automóviles que ha de regir para el ejercicio de 1943, queda expuesto al público por término de diez días, a efectos de reclamaciones.

Belmonte, 7 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Ramón Martínez Bancés.

DE PARES

Edicto

Acordado en principio por esta Comisión Gestora, en sesión de 10 del actual, una propuesta de habilitación y suplementos de créditos por medio de transferencia, dentro del presupuesto ordinario vigente, queda el expediente de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamación.

Arriendas, 11 de diciembre de 1942.—El Alcalde.

DE ALLER

Edicto

Autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, la subasta de los aprovechamientos maderables de los montes de utilidad pública de este concejo, que a continuación se detallan:

Monte número 182 de este partido judicial del término municipal de Aller, denominado "Los Canales de la Boya", especie roble, de ciento veinte pies con cincuenta metros cúbicos, tasados en dos mil pesetas, e indemnización a cargo del rematante de ciento una pesetas y veinticinco céntimos.

Monte número ciento ochenta y nueve del partido judicial y término municipal de Aller, denominado "La Beña", especie haya, de quinientos pies con doscientos metros cúbicos, tasados en cuatrocientas pesetas e indemnización a cargo del rematante de trescientas setenta y un pesetas veinte céntimos, concedidos para el año Forestal de 1942-43, de los montes de utilidad pública, señalados, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 237 de fecha 27 de octubre, se anuncia por medio del presente, dicha subasta, que tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día 13 de enero próximo y hora de las dos y media de la tarde con estricta sujeción al pliego de condiciones, publicadas en dicho diario oficial, a las que establece el Reglamento de Contratación de Obras y Servicios municipales de dos de julio de mil novecientos veinticuatro y a las que a continuación se expresan:

La subasta se efectuará por pujas a la llana durante el plazo de quince minutos separadamente para los productos indicados de cada monte tomando parte solamente en ella los que hubieran depositado el importe de la fianza provisional, que también podrá hacerse separadamente para optar a los productos de cada monte expresado y que les interese licitar.

Dicha fianza consistirá en el 10 por 100 de la tasación señalada a los productos e indemnización de cada monte que habrá de constituirse en metálico o valores públicos del Estado en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento en la Caja general de Depósitos y cuya fianza asciende a las cantidades siguientes: De doscientas pesetas la de los productos del monte "Los Canales de la Boya" y la de cuarenta pesetas la de los productos del monte "La Beña".

La subasta se adjudicará por la Mesa provisionalmente y en el mismo acto, al autor de la proposición más ventajosa y definitivamente por la Corporación municipal.

Formarán dicha mesa de subasta el señor Alcalde o quien haga sus veces, un Gestor designado por la Corporación y el Secretario de la misma que dará fé del acto.

El plazo para constituir la fianza condición indispensable para tomar parte en la subasta, será desde el día de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta las seis de la tarde del día 12 de enero próximo, durante las horas hábiles de oficina. Dicha fianza se

(Pasa a la cuarta página)

SUBSIDIO AL EX-COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE DICIEMBRE DE 1942

RESUMEN DE EX-COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón de Excombatientes	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón de Excombatientes	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande								
Aller	1			1	90			90
Amieva								
Avilés	21			21	2.940			2.940
Bimenes	13			13	1.260			1.260
Boal								
Cabrales	3			3	270			270
Cabranes								
Candamo								
Cangas del Narcea	1			1	90			90
Cangas de Onís	13			13	1.320			1.320
Caravia								
Carreño	19			19	2.040			2.040
Caso	1			1	90			90
Castrillón								
Castropol								
Coaña	1			1	120			120
Colunga	1			1	60			60
Corvera								
Cucillero								
Degaña								
El Franco								
Gijón	135			135	17.205			17.205
Gozón								
Grado	7			7	2.010			2.010
Grandas de Salime								
Ibias								
Illano								
Illas	1			1	120			120
Langreo								
Las Regueras	2			2	180			180
Laviana	1			1	90			90
Lena	12			12	1.980			1.980
Luarca	4			4	480			480
Llanera								
Llanes	17			17	705			705
Mieres	40			40	5.025			5.025
Miranda	2			2	180			180
Morcin								
Muros de Nalón								
Nava								
Navia	17			17	1.530			1.530
Noreña	1			1	150			150
Onís	18			18	1.620			1.620
Oviedo	55			55	7.425			7.425
Parres	1			1	150			150
Peñamellera Alta								
Peñamellera Baja								
Pesoz								
Piloña								
Ponga								
Pravia	15			15	1.350			1.350
Proaza	2			2	120			120
Quirós								
Ribadedeva	6			6	525			525
Ribadesella	22			22	2.160			2.160
Ribera de Arriba								
Riosa								
Salás	18			18	1.680			1.680
San Martín Rey Aurelio	15			15	1.530			1.530
San Martín de Oscos								
Santa Eulalia de Oscos								
San Tirso de Abres								
Santo Adriano								
Sariego	1			1	90			90
Siero	50			50	4.650			4.650
Sobrescobio								
Somiedo								

Soto del Barco	4	4	270	270
Tapia de Casariego				
Taramundi				
Teverga				
Tineo	23	23	2.070	2.070
Vegadeo	1	1	75	75
Villanueva de Oscos				
Villaviciosa				
Villayón				
Yernes y Tameza	1	1	75	75
SUMAS	578	378	65.415	65.415
IMPORTE				

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al ex-combatiente de Oviedo, CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 15 de Diciembre de 1942.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,
J. Alvarez.

Adolfo Suarez Fernandez

EL SECRETARIO,
Pilar Gómez de Caso.

convertirá en definitiva por el adjudicatario, dentro de los ocho días siguientes a la adjudicación y será devuelta la que hubieran constituido los demás licitadores.

En la subasta no se admitirá ninguna proposición, que no cubra el importe de la tasación e indemnización señalada para los productos de cada monte, objeto de licitación.

El plazo para la explotación de las maderas, será el que se señala en el referido pliego de condiciones, publicado en el BOLETIN OFICIAL de 27 de octubre último.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Aller, a 11 de diciembre de 1942.—El Alcalde.

DE GIJÓN

Aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión del día catorce del actual, el expediente de transferencia de crédito para pago de una gratificación extraordinaria de fin de año a sus empleados y obreros, queda expuesto al público el referido expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos reglamentarios.

Gijón, 16 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Paulino Vigón.

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión municipal permanente en sesión del día 12 de noviembre último y Ayuntamiento pleno de 14 del mismo mes, se anuncia a concurso-oposición la provisión de la plaza de jardinero jefe de este Ayuntamiento, con arreglo a las bases siguientes:

1.ª Haber cumplido el interesado 23 años de edad sin exceder de 46.

2.ª No tener abierto establecimiento de jardinería ni similar en este término municipal, comprometiéndose a no establecerlo tampoco en lo futuro.

3.ª Solo se dedicará a los trabajos del Ayuntamiento durante las horas de jornada, estando siempre a la disposición de la Alcaldía.

4.ª Poseer el título de Perito Agrónomo y haber obtenido premios en exposiciones o concursos de jardinería.

5.ª Deberá saber croquizar jardines y llevarlos al terreno previo examen.

6.ª Será indispensable que acredite haber practicado con algún jardinero municipal de fama.

7.ª Acreditar su adhesión al Movimiento Nacional, buena conducta y carecer de antecedentes penales.

8.ª La plaza estará dotada con el haber anual de 6.000 pesetas, disfrutará de quinquenios del 10 por 100 del sueldo base e ingresará en el escalafón de Auxiliares Técnicos del Ayuntamiento.

9.ª La adjudicación de la plaza se ajustará a los turnos establecidos por la Ley de 25 de agosto de 1939.

10. Transcurrido un año si al Ayuntamiento no le satisfacen los trabajos realizados por el que se designe, declarará la plaza vacante, sin derecho a reclamación alguna.

La persona a quien se adjudique la plaza no podrá dedicarse a trabajos de título facultativo.

Los que deseen tomar parte en el referido concurso-oposición, podrán presentar sus instancias en el término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dirigidas al señor Alcalde Presidente en papel de la clase 8.ª con Timbre municipal de una peseta cincuenta céntimos y acompañando los documentos necesarios a justificar las anteriores condiciones.

El Ayuntamiento designará oportunamente las personas que correspondan con arreglo a la Ley formar el Tribunal del concurso-oposición, sometiendo su propuesta a la aprobación del Ayuntamiento.

Consistoriales de Gijón, a 14 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Paulino Vigón.

Anuncio

La Comisión municipal permanente, en sesión del día catorce del actual y después de visto lo informado, acordó anular por incobrable todo lo pendiente de impuesto de inquilinato de los años 1938, 1939 y 1940, así como por varios conceptos del año 1938 y anteriores.

Lo que se anuncia al público para que durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueda entablar aquellos recursos que se estimen procedente, significando que pasado dicho plazo, no se atenderán reclamaciones de ninguna clase.

Consistoriales de Gijón, a 16 de diciembre de 1942.—El Alcalde, Paulino Vigón.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que en continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

MARTIN MARTIN, Antonio, de 23 años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de instruc-

ción de Oviedo, a notificarle auto de prisión, en el sumario núm. 422 de 1942 que en el mismo se sigue sobre robo, contra dicho procesado y otro, como comprendidos en el artículo 835 de la vigente Ley de Enjuiciamiento criminal.

GONZALEZ FERNANDEZ, Emilia (a) La Caracola, natural de Mieres (Asturias), viuda, labores, de 41 años de edad, hija de Anastasio y de Ruperta, domiciliada últimamente en Valencia, Avenida de París y Valero, núm. 21, procesada en causa número 41 de 1941, por el delito de abortos provocados, seguida ante el Juzgado de instrucción de Jativa, como comprendida en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten.

FERNANDEZ ALVAREZ, José, (a) El Pinaca, de 30 años de edad, hijo de Juan y de Rosario, casado, natural y vecino de Oviedo, conductor, el cual se encuentra procesado en la causa núm. 242 de 1942, por el delito de excitación a la rebelión, deberá de comparecer en el término de ocho días ante el Juez del Juzgado Militar Eventual número 3 de Oviedo, sito en la calle de Juan Botas, núm. 1, ante el apercibimiento de ser declarado rebelde.

CANGA ALONSO, José, del reemplazo de 1930, por el Ayuntamiento de Langreo; comparecerá en el término de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente ante el Juzgado Militar de Cuerpo del Regimiento Infantería número 55, sito en el Cuartel de San Francisco, de esta capital de Orense, a responder de los cargos que le resulten en el expediente que se le instruye por la supuesta falta grave de primera deserción, con el apercibimiento de ser declarado en rebeldía sinó lo verifica sin alegar justa causa.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial